



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 16 de Febrero de 2018
Año XCIX No. 14

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 660 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.....	5
INFORME TRIMESTRAL DEL AVANCE PRESUPUESTAL SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2017.....	15
VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) A APLICARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2018.....	27

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE CREA LA CENTRAL DE ACTUARIOS EN MATERIA MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.....	28
---	----

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 06/CI/19-01-2018, DEL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES INICIALES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	31
---	----

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 277/2017-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	40
Tercera publicación de edicto exp. No. 92/2017-II, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	43

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco, Gro.....	44
Segunda publicación de edicto exp. No. 374/2016-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Primera publicación de extracto de primera inscripción de una finca urbana, ubicada en Calle Mario González Navarro #.6, en Tlapa de Comonfort, Gro.....	46
Primera publicación de edicto exp. No. 617/2017-III, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	47
Primera publicación de edicto exp. No. 24/2015-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	49
Publicación de edicto exp. No. 1021/2017-II, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	50
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJ-26/2018-II, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Chilpancingo, Gro.....	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 018-I/2013, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	54

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 309/2003-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 125/2004-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	56
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 21/2013-I-9º, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro..	59
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 145/2015-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	60
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 054/2013-II, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	62
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución Penal CE-128/2017, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Ometepec, Gro..	63

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 660 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de enero del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

I. "METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al "Contenido de la Iniciativa", se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado denominado "Consideraciones" los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la

iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de "Conclusiones", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

II. ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha 20 de junio de 2017, la Ciudadana Diputada Flor Añorve Ocampo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 229, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó ante el Pleno de este Poder Legislativo, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero**, misma que fue turnada mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01540/2017 suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del este Honorable Congreso del Estado, a la Comisión de Justicia para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que en la iniciativa de Decreto antes mencionada, la Diputada proponente, expone los siguientes motivos:

"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º. que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Uno de los derechos humanos reconocidos por nuestra Carta Magna, es el principio de seguridad jurídica, que es precisamente la confianza que los ciudadanos pueden tener en la observancia y respeto de las situaciones derivadas de la aplicación de normas válidas y vigentes.

La seguridad jurídica se asienta sobre el concepto de predictibilidad, es decir, que cada uno sepa de antemano las consecuencias jurídicas de sus propios comportamientos.

La seguridad jurídica garantiza la confianza que los ciudadanos pueden tener en la observancia y el respeto de las situaciones derivadas de la aplicación de normas válidas y vigentes. Por ello, supone la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación del poder en aplicación del derecho.

De esta manera se concluye que la seguridad jurídica apareja la existencia de normas claras que se aplican indistintamente. Su consecuencia es el estado de derecho, en el que el actuar del Estado se desarrolla a través de sus leyes. La seguridad jurídica implica el establecimiento de limitaciones de procedimiento que la ley establece en el actuar del gobernante; es el camino que necesariamente debe seguir la autoridad para dirigirse al gobernado.

Atendiendo pues al principio de seguridad jurídica, al individualizarse un acto de autoridad se debe tener la certeza de que será dirigido a una persona determinada e identificable, puesto que se tiene como finalidad invadir su esfera jurídica.

En este sentido, existe una problemática derivada de registros de personas que tienen nombre y apellidos iguales o parecidos, los actos realizados por uno de ellos pueden afectar directa o indirectamente en la vida cotidiana de los otros, sin que estos últimos hayan intervenido en la producción de dichos sucesos y sus correspondientes resultados, produciendo con ello una incertidumbre jurídica.

Las consecuencias de las acciones realizadas por una persona, recaídas en forma directa o indirecta, en la vida de otras, ocasionan beneficios y/o perjuicios, los cuales quedan supeditados a que dichas actividades se desarrollen en observancia de la ley o al margen de ella.

Cuando el parecido o similitud del nombre y apellidos se presenta con una persona que realiza actividades al margen de la ley, se produce un cuestionamiento denominado homonimia, lo que resulta un verdadero problema para las personas, en virtud de que son actos que no se encuentran regulados en una ley, y que ocasionan múltiples consecuencias para la vida diaria de las personas.

Esta situación puede ser, entre otras, emanada de actos administrativos, cuando se solicita alguna constancia para realizar

algún trámite, puesto que algunas veces coinciden los nombres y apellidos de las personas lo que viene a detener el trámite legal que se efectúa, repercutiendo algunas veces en situaciones importantes para la persona.

En otras ocasiones y que se torna más delicada la situación, estos actos suelen derivar de un procedimiento de procuración y administración de justicia, entre los cuales se encuentran los mandamientos judiciales como las órdenes de aprehensión y reaprehensión.

En la realidad existen conductas realizadas por los individuos tendientes a provocar el entorpecimiento de la administración, procuración e impartición de justicia, tales como aquellas que inducen al error y confusión en el actuar de la autoridad, como la de proporcionar un nombre y domicilio falso por parte de los detenidos, lo cual se encuentra sancionado por la legislación penal federal sustantiva bajo la denominación de delito de variación de nombre o domicilio en el artículo 249.

Este delito puede ser cometido por un imputado dentro de un procedimiento penal, ya que en caso de atribuirse como suyos los datos de otra persona, básicamente su nombre y domicilio asentados en la carpeta de investigación, puede provocar un error, en virtud de que el procedimiento penal puede seguirse con los datos proporcionados. De seguirse así tal situación, al momento de consignarse los hechos ante la autoridad judicial puede dictarse un acto que ordene la captura del imputado, y este se puede ejecutar en contra de la persona que responda al nombre y viva en el domicilio que proporcionó el imputado como suyos. Ello sería así debido a que en el escrito del acto figura su nombre y su domicilio, aunque en el fondo no tenga que ver nada en el procedimiento.

Otro acto de autoridad se puede dar en materia administrativa, cuanto alguna persona realiza un trámite personal e importante para alguna situación jurídica, resulta que existe una homonimia, puesto que hay registros de nombre y apellido similares, lo que viene a crear confusiones y a obstaculizar e impedir el trámite que se encuentra realizando.

Ante tal problemática, es impostergable, que se legisle sobre la homonimia, a fin de poder darle las herramientas necesarias a la ciudadanía para que puedan demostrar que se encuentran en una situación de homonimia y dar certeza a la autoridad ante quien se encuentra esta confusión.

Es por lo anterior, que propongo adicionar a la Ley del Registro Civil del Estado de Guerrero, un capítulo especial para establecer que la constancia de homonimia, será el documento en el que se certifica que obran registros en los formatos, libros y base de datos del Archivo Estatal del Registro Civil, que una persona tiene nombres y apellidos o fecha de nacimiento similares, pero distinto lugar de nacimiento, dotando para ello de las facultades correspondientes a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil para expedir las constancias de homonimia, previa búsqueda en los archivos electrónicos o documentales, a solicitud del interesado y previo cumplimiento de los requisitos que se establecen para tal efecto.

Con esta iniciativa se pretende dar certeza jurídica en los casos de homonimia que se presenten en la entidad, garantizando así los derechos humanos de las personas consagrados en nuestra Constitución Federal, al otorgar seguridad jurídica en los actos que se realizan por las autoridades."

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracciones VI, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Justicia, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de Decreto de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

Que la promovente de la iniciativa que se analiza, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como por el artículo 229 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa que nos ocupa.

Este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política Local, 116 fracción III, 258 y 259 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa, previa la emisión de la Comisión de Justicia, del dictamen respectivo.

V. CONCLUSIONES

Que los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos necesario mencionar que este Poder Legislativo, cuenta con la potestad para modificar o adicionar al proyecto de Decreto contenido en la iniciativa, pudiendo modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que ni la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, prohíben cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite.

Al hacer el estudio correspondiente de la iniciativa que nos ocupa, se observa que el interés de la proponente es establecer las bases que regulen los actos de homonimia, en este sentido, el objetivo principal de la iniciativa que nos ocupa es atender legislativamente una situación real que afecta a las personas que por diversas circunstancias tienen los mismos nombre, apellidos, similitud en las fechas de nacimiento, amén de otra serie de elementos que en su conjunto provocan confundir a una persona con otra, cuando en realidad se trata de distintos individuos, lo que en diversas ocasiones les genera una problemática compleja en materia legal que puede ser de tipo administrativo, civil o hasta penal.

En este sentido, es de señalarse que la proponente, para fundamentar debidamente la iniciativa de decreto motivo de estudio, se basa en el principio de seguridad jurídica que se alienta y permanece como uno de los principios primigenios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que fortalece debidamente las reformas y adiciones de mérito, garantizando así la confianza del ciudadano guerrerense en el sentido de contar con la certeza de la observancia y el respeto de las situaciones que tengan como origen la aplicación de la Ley.

Luego entonces, al realizar el análisis de la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero**, los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, observamos que si bien es cierto que las modificaciones propuestas pretenden que al realizarse un acto de autoridad se debe contar con la certeza jurídica de que será dirigido a un sujeto perfectamente determinado y plenamente identificado y esto puede lograrse con la intervención de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil en el Estado de Guerrero, Institución que dotada de las facultades que se le otorgan con las adiciones propuestas a la Ley Número

495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, podrá expedir las Constancias de Homonimia, las que se definen como "el documento que contiene la certificación que obran registros en los formatos, libros y base de datos del Archivo Estatal del Registro Civil, que una persona tiene nombres y apellidos o fecha de nacimiento similares, pero distinto lugar de nacimiento."

En base a lo anterior, esta Comisión Dictaminadora, a efecto de no generar confusiones entre la homonimia y el doble registro, en virtud de que los elementos para ambos casos tienen diversas coincidencias, estimamos que la expresión relativa a "**distinto lugar de nacimiento**", no debe considerarse como elemento prioritario para determinar la existencia de homonimia, y que ésta como tal puede darse en el mismo lugar de nacimiento, por lo que acordamos complementar las adiciones propuestas estableciendo un elemento esencial para determinar la procedencia de la homonimia como lo es "**el nombre de los padres del registrado**" a efecto facilitar a la autoridad administrativa el ejercicio de las atribuciones que se le confieren a través del presente decreto".

Que en sesiones de fecha 11 y 15 de enero del 2018, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 660 MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción IV Bis 1 al artículo 12; la fracción XXVI Bis 1 al artículo 22; del Título Quinto el Capítulo III Bis1, con los artículos 109 Bis 3, 109 Bis 4, 109 Bis 5, 109 Bis 6 y 109 Bis 7 a la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

De la I a la IV Bis. ...

IV Bis 1. Conocer y resolver el procedimiento para la expedición de las constancias de homonimia, previo pago y búsqueda en los archivos electrónicos o documentales, a petición del interesado.

De la V a la VII. ...

Artículo 22. ...

De la I a la XXVI Bis. ...

XXVI Bis 1.- Autorizar las constancias de homonimia, cuando en los registros que obren en los formatos, libros y base de datos del Archivo Estatal del Registro Civil a su cargo, se den los elementos que señala el artículo 109 bis 3 de la presente Ley;

De la XXVII a la XLV. ...

**CAPÍTULO III BIS 1
DE LA CONSTANCIA DE HOMONIMIA**

Artículo 109 Bis 3. La constancia de homonimia es el documento que certifica que en los registros que obran en el Archivo Estatal del Registro Civil, dos personas tienen nombres y apellidos iguales y fecha de nacimiento similar, pero distintos nombres de los padres y lugar de nacimiento.

Artículo 109 Bis 4. Para la expedición de la constancia de homonimia, el interesado o su representante legal, presentarán la solicitud por escrito a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil o ante el Oficial del Registro Civil que corresponda, misma que procederá cuando existan dos o más registros homónimos.

Artículo 109 Bis 5. Las solicitudes de constancia de homonimia, deberán señalar:

- I. La autoridad a la que se dirige;
- II. El nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueve en su nombre;
- III. El domicilio;
- IV. El nombre y domicilio de la Oficialía del Registro Civil donde realizó el registro; y
- V. Una relación clara de los hechos, motivos y fundamentos de la solicitud.

Artículo 109 Bis 6. El particular deberá adjuntar a su petición:

- I. El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;
- II. La copia certificada del acta asentada en la Oficialía del Registro Civil correspondiente; y
- III. El documento que motivó su solicitud, en su caso.

Artículo 109 Bis 7. La constancia de homonimia se deberá emitir en un plazo no mayor a tres días a partir de la recepción de la solicitud.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Notifíquese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE.

Rúbrica.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 187

Información General del Proyecto										
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Tipo de Recursos	Programa Fondo Corriente	Programa Fondo Corriente Específico	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto
000171010094038	Servicios De Atención De Internet, Redes Y Procesamiento De Información	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Sistema Nacional de Información (Sena de Salud)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094039	Modelos De Oficina Y Estantería	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Atenas a la Justicia para las Mujeres	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Financía General del Estado	Seguridad
000171010094040	Oficina Multiservicio Y Espacio De Administración	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Atenas a la Justicia para las Mujeres	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Financía General del Estado	Seguridad
000171010094041	Materiales De Seguridad Pública (Municiones)	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094042	Equipo Y Aparatos Multimedios	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Atenas a la Justicia para las Mujeres	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Financía General del Estado	Seguridad
000171010094043	Curso De Capacitación Para Policía Estatal	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094044	Curso De Capacitación Para Policía Municipal	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094045	Cometas Fotográficas Y De Video	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Atenas a la Justicia para las Mujeres	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Financía General del Estado	Seguridad
000171010094046	Curso De Capacitación Para Policía De Investigación	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Financía General del Estado	Seguridad
000171010094047	Curso De Capacitación Para Policía	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Financía General del Estado	Seguridad
000171010094048	Equipo E Instrumental Médico Y De Laboratorio Instrumental Y De Laboratorio	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Atenas a la Justicia para las Mujeres	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Financía General del Estado	Seguridad
000171010094049	Curso De Capacitación Para Agente Del Ministerio Público	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Financía General del Estado	Seguridad
000171010094050	Software	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Atenas a la Justicia para las Mujeres	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Financía General del Estado	Seguridad
000171010094051	Curso De Capacitación Para Personal Del Sistema Multimedios	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094052	Curso De Capacitación Para Otros Operadores De Las Instituciones De Seguridad Pública (Omnis)	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094053	Curso De Capacitación Para Otros Operadores De Las Instituciones De Seguridad Pública (Omnis)	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094054	Materiales, Admisión Y Análisis De Muestras	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad de Policía	Seguridad
000171010094055	Curso De Capacitación Para Otros Operadores De Las Instituciones De Seguridad Pública (Policía (Omnis))	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094056	Curso De Capacitación Para Otros Operadores De Las Instituciones De Seguridad Pública (Omnis)	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Financía General del Estado	Seguridad
000171010094057	Materiales, Admisión Y Análisis De Laboratorio	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094058	Subcontratación De Servicios Con Termino (Evaluación Ogi)	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094059	Utens Productor Químico	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094060	Servicios De Atención De Internet, Redes Y Procesamiento De Información	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094061	Materiales Eléctricos Y Electrónicos	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Red Nacional de Telecomunicaciones	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094062	Montaje Y Conservación De Reproductor Y Equipo	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Red Nacional de Telecomunicaciones	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094063	Servicios Profesionales, Consultivos Y Técnicos Integrales	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094064	Modelos De Oficina Y Estantería	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094065	Equipo De Computo Y De Tecnologías De La Información	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Red Nacional de Telecomunicaciones	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094066	Equipo De Computo Y De Tecnologías De La Información	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094067	Oficina Multiservicio Y Espacio De Administración	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094068	Equipo De Computo Y De Tecnologías De La Información	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Red Nacional de Telecomunicaciones	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094069	Instrumental Médico Y De Laboratorio	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Instrumental médico y de Laboratorio	Seguridad
000171010094070	Equipo De Comunicación Y Telecomunicación	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Red Nacional de Telecomunicaciones	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094071	Software	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad
000171010094072	Sistemas Informáticos E Informáticos	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	1011 FADF	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad

Relativo	Ciclo Anual	Año Financiero							Año Fiscal			Observaciones		
		Requerido (Millonada)	Completado	Derogado	Ejercido	Pagado	% Anual	Saldo	Unidad de Medida	Anexo Anual	% Anual			
En Ejercicio	2017	\$4,700,000	\$4,079,482	\$4,279,482	\$3,909,710	\$3,909,710	\$3,909,710	\$3,909,710	81.33	30	Otros	2.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registros: En proceso de pago - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$70,000	\$70,000	\$70,000	\$70,000	\$70,000	\$70,000	\$70,000	100.00	30	Financ	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado
En Ejercicio	2017	\$182,000	\$182,000	\$182,000	\$182,000	\$182,000	\$182,000	\$182,000	100.00	30	Financ	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$274,282	\$274,282	\$274,282	\$274,282	\$274,282	\$274,282	\$274,282	100.00	30	Otros	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	100.00	30	Financ	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado
En Ejercicio	2017	\$9,310,000	\$4,149,000	\$4,149,000	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	\$1,300,000	10.84	30	Otros	2.00	84.00	Financiera Recursos en proceso de pago / Fiscal / Registros: Recursos en proceso de pago - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$4,186,773	\$4,186,773	\$4,186,773	\$1,813,378	\$1,813,378	\$1,813,378	\$1,813,378	44.48	30	Otros	2.00	58.00	Financiera Recursos en proceso de pago / Fiscal / Registros: Recursos en proceso de pago - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	\$200,000	100.00	30	Financ	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado
En Ejercicio	2017	\$1,808,000	\$1,808,000	\$1,808,000	\$1,873,000	\$1,873,000	\$1,873,000	\$1,873,000	87.00	30	Otros	2.00	44.00	Financiera Recursos en proceso de pago / Fiscal / Registros: Recursos en proceso de pago - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$480,000	\$480,000	\$480,000	\$480,000	\$480,000	\$480,000	\$480,000	100.00	30	Otros	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado
En Ejercicio	2017	\$9,000	\$9,000	\$9,000	\$9,000	\$9,000	\$9,000	\$9,000	100.00	30	Financ	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado
En Ejercicio	2017	\$2,350,000	\$2,350,000	\$2,350,000	\$2,350,000	\$2,350,000	\$2,350,000	\$2,350,000	100.00	30	Otros	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$700,000	\$700,000	\$700,000	\$480,000	\$480,000	\$480,000	\$480,000	68.57	30	Otros	2.00	80.00	Financiera / Fiscal / Registros:
En Ejercicio	2017	\$1,442,000	\$1,442,000	\$1,442,000	\$120,000	\$120,000	\$120,000	\$0	8.30	30	Otros	2.00	49.00	Financiera Recursos en proceso de pago / Fiscal / Registros: Proyecto en ejercicio - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$102,800	\$102,800	\$102,800	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	30	Otros	2.00	0.00	Financiera / Fiscal / Registros: Proyecto en ejercicio - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	100.00	30	Otros	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$249,000	\$249,000	\$249,000	\$249,999	\$249,999	\$249,999	\$249,999	100.00	30	Lira	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$250,000	\$250,000	\$250,000	\$250,000	\$250,000	\$250,000	\$250,000	100.00	30	Otros	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$1,080,000	\$1,080,000	\$1,080,000	\$1,080,000	\$1,080,000	\$1,080,000	\$0	100.00	30	Otros	2.00	0.00	Financiera Recursos en proceso de pago / Fiscal / Registros: Proyecto en ejercicio - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$4,124,480	\$4,124,480	\$4,124,480	\$4,124,480	\$4,124,480	\$4,124,480	\$4,124,480	100.00	30	Financ	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	33.33	30	Otros	2.00	100.00	Financiera En proceso de pago / Fiscal / Registros: Recursos en proceso de pago - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$100,000	\$274,969	\$274,969	\$274,968	\$274,968	\$274,968	\$274,968	100.00	30	Lira	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado
En Ejercicio	2017	\$9,184,331	\$9,331,333	\$9,331,333	\$4,438,442	\$4,438,442	\$4,438,442	\$4,438,442	48.22	30	Otros	2.00	80.00	Financiera / Fiscal / Registros: Proyecto en ejercicio
En Ejercicio	2017	\$2,500,000	\$2,500,000	\$2,500,000	\$2,341,480	\$2,341,480	\$2,341,480	\$2,341,480	93.67	30	Otros	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	100.00	30	Financ	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$441,000	\$441,000	\$441,000	\$441,000	\$441,000	\$441,000	\$441,000	100.00	30	Financ	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado
En Ejercicio	2017	\$1,830,000	\$1,830,000	\$1,830,000	\$1,830,000	\$1,830,000	\$1,830,000	\$1,830,000	100.00	30	Financ	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$140,000	\$140,000	\$140,000	\$140,000	\$140,000	\$140,000	\$140,000	100.00	30	Financ	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$300,000	100.00	30	Financ	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	\$10,000	100.00	30	Financ	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$2,000,000	\$2,000,000	\$2,000,000	\$2,000,000	\$2,000,000	\$2,000,000	\$2,000,000	100.00	30	Financ	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$9,124,436	\$9,124,436	\$9,124,436	\$9,124,436	\$9,124,436	\$9,124,436	\$9,124,436	100.00	30	Otros	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registros: Proyecto terminado - SISEM. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$50,000	\$50,000	\$50,000	\$49,999	\$49,999	\$49,999	\$49,999	100.00	30	Otros	2.00	100.00	Financiera Recursos ejercido / Fiscal / Registros: Proyecto terminado - SISEM. Para el siguiente nivel.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 187

Información General del Proyecto											
Clase del Proyecto	Nombre del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Tipo de Recursos	Programa Fondo Comunal	Programa Fondo Comunal Específico	Sumo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	
080171010094133	Otros Mobiliarios y Equipo de Administración	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	III FAF	Red Nacional de Telecomunicaciones	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad	
080171010094179	Equipo de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	III FAF	Red Nacional de Telecomunicaciones	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad	
080171010094236	Equipo y Aparatos Audiovisuales	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	III FAF	Red Nacional de Telecomunicaciones	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad	
080171010094337	Verstuario y Uniforme Para Secretaría de Seguridad Pública Estatal	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	III FAF	Fortalecimiento de Programa Prioritario de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Inspección de Justicia	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría de Seguridad Pública	Seguridad	
080171010094339	Verstuario y Uniforme Para Promoción de Justicia	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	III FAF	Fortalecimiento de Programa Prioritario de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Inspección de Justicia	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Seguridad	
080171010094348	Materiales de Seguridad Para Promoción de Justicia	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	III FAF	Fortalecimiento de Programa Prioritario de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Inspección de Justicia	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Seguridad	
080171010094350	Materiales Eléctricos y Electrónicos	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	III FAF	Red Nacional de Telecomunicaciones	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad	
080171010094357	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración Educativa y Recreativa	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	III FAF	Red Nacional de Telecomunicaciones	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad	
080171010094359	Fondos de Promoción Para Secretaría de Seguridad Pública Estatal	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	III FAF	Fortalecimiento de Programa Prioritario de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Inspección de Justicia	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría de Seguridad Pública	Seguridad	
080171010094363	Arrendamiento de Equipo y Bienes Culturales	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	III FAF	Fortalecimiento de Programa Prioritario de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Inspección de Justicia	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Seguridad	
080171010094371	Mobiliario de Oficina y Estantería	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	III FAF	Fortalecimiento de Programa Prioritario de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Inspección de Justicia	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Seguridad	
080171010094376	Equipo de Computo y De Tecnologías de la Información	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	III FAF	Fortalecimiento de Programa Prioritario de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Inspección de Justicia	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Seguridad	
080171010094377	Equipo y Aparatos Audiovisuales	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	III FAF	Fortalecimiento de Programa Prioritario de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Inspección de Justicia	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Seguridad	
080171010094378	Cámaras Fotográficas y De Video	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	III FAF	Fortalecimiento de Programa Prioritario de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Inspección de Justicia	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Seguridad	
080171010094380	Otros Mobiliarios y Equipo Educativo y Recreativo	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	III FAF	Fortalecimiento de Programa Prioritario de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Inspección de Justicia	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Seguridad	
080171010094388	Equipo de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	III FAF	Fortalecimiento de Programa Prioritario de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Inspección de Justicia	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Otros Proyectos	
080171010094391	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativa y Recreativa	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	III FAF	Nuevo Sistema de Justicia Penal	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Seguridad	
080171010094392	Software	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	III FAF	Fortalecimiento de Programa Prioritario de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Inspección de Justicia	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Seguridad	
080171010094411	Equipo de Computo y De Tecnologías de la Información	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	III FAF	Nuevo Sistema de Justicia Penal	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Seguridad	
080171010094414	Equipo de Comunicación y Telecomunicaciones	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	III FAF	Nuevo Sistema de Justicia Penal	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Seguridad	

Estado	Ciclo	Recurso	Anexo Financiero								Anexo Físico			Observaciones
			Presupuesto	Modificado	Asignado (Miles/Trab)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Anexo	Salvaguarda	Unidad de Medida	Anexo Anual	
En Ejecución	2017	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$300,000	100.00	00	Flecos	0.00	100.00	Financiera: Recurso ejercido / Física: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado
En Ejecución	2017	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	\$400,000	99.95	00	Equipamiento	0.00	100.00	Financiera: Recurso ejercido / Física: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
En Ejecución	2017	\$310,000	\$310,000	\$310,000	\$310,000	\$310,000	\$310,000	\$310,000	100.00	00	Flecos	0.00	100.00	Financiera: Recurso ejercido / Física: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado
En Ejecución	2017	\$48,630,720	\$48,630,720	\$48,630,720	\$48,630,614	\$48,630,614	\$48,630,614	\$48,630,614	99.99	00	Flecos	0.00	100.00	Financiera: Recurso ejercido / Física: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
En Ejecución	2017	\$8,820,000	\$8,820,000	\$8,820,000	\$8,820,030	\$8,820,030	\$8,820,030	\$8,820,030	100.00	00	Flecos	0.00	100.00	Financiera: Recurso ejercido / Física: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
En Ejecución	2017	\$2,017,977	\$2,017,977	\$2,017,977	\$1,800,843	\$1,800,843	\$1,800,843	\$1,800,843	89.84	00	Flecos	0.00	0.00	Financiera: / Física: / Registro:
En Ejecución	2017	\$80,000	\$80,000	\$80,000	\$80,000	\$80,000	\$80,000	\$80,000	100.00	00	Lote	0.00	100.00	Financiera: Recurso ejercido / Física: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
En Ejecución	2017	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$300,000	\$300,000	100.00	00	Otra	0.00	100.00	Financiera: Recurso ejercido / Física: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
En Ejecución	2017	\$4,030,768	\$4,030,768	\$4,030,768	\$4,018,240	\$4,018,240	\$4,018,240	\$4,018,240	99.88	00	Flecos	0.00	100.00	Financiera: Recurso ejercido / Física: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
En Ejecución	2017	\$2,569,120	\$2,569,120	\$2,569,120	\$2,569,120	\$2,569,120	\$2,569,120	\$2,569,120	100.00	00	Flecos	0.00	100.00	Financiera: Recurso ejercido / Física: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
En Ejecución	2017	\$80,800	\$80,800	\$80,800	\$37,120	\$37,120	\$37,120	\$37,120	40.00	00	Flecos	0.00	100.00	Financiera: en proceso de pago / Física: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
En Ejecución	2017	\$68,000	\$68,000	\$68,000	\$278,600	\$278,600	\$278,600	\$278,600	80.00	00	Flecos	0.00	30.00	Financiera: / Física: / Registro: Proyecto no ejercido - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
En Ejecución	2017	\$104,720	\$104,720	\$104,720	\$104,720	\$104,720	\$104,720	\$104,720	100.00	00	Flecos	0.00	100.00	Financiera: Recurso ejercido / Física: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado
En Ejecución	2017	\$2,942,224	\$2,942,224	\$2,942,224	\$2,942,224	\$2,942,224	\$2,942,224	\$2,942,224	100.00	00	Flecos	0.00	100.00	Financiera: Recurso ejercido / Física: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado
En Ejecución	2017	\$83,520	\$83,520	\$83,520	\$83,520	\$83,520	\$83,520	\$83,520	100.00	00	Flecos	0.00	100.00	Financiera: Recurso ejercido / Física: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
En Ejecución	2017	\$100,800	\$100,800	\$100,800	\$100,800	\$100,800	\$100,800	\$100,800	100.00	00	Flecos	0.00	100.00	Financiera: Recurso ejercido / Física: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
En Ejecución	2017	\$1,294,840	\$1,294,840	\$1,294,840	\$1,294,840	\$1,294,840	\$1,294,840	\$1,294,840	100.00	00	Otra	0.00	100.00	Financiera: Recurso ejercido / Física: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
En Ejecución	2017	\$7,018,000	\$7,018,000	\$7,018,000	\$7,018,000	\$7,018,000	\$7,018,000	\$7,018,000	100.00	00	Flecos	0.00	100.00	Financiera: Recurso ejercido / Física: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
En Ejecución	2017	\$68,740	\$68,740	\$68,740	\$68,740	\$68,740	\$68,740	\$68,740	100.00	00	Flecos	0.00	100.00	Financiera: Recurso ejercido / Física: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado
En Ejecución	2017	\$148,000	\$148,000	\$148,000	\$148,000	\$148,000	\$148,000	\$148,000	100.00	00	Flecos	0.00	100.00	Financiera: Recurso ejercido / Física: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública											
Total: 147											
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Tipo de Bienes	Información General del Proyecto		Base	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	
						Programa Fondo	Programa Fondo				
						Comercio	Desarrollo				
000170100034016	Mejoramiento Al Centro Regional De Medicinas Alternativas De Medicina De Complementos Anupico (MCA)	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Nuevo Sistema De Justicia Penal	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Tribunal Superior De Justicia	Seguridad
000170100034018	Mejoramiento Y Opciones	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Fortalecimiento De Las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría De Seguridad Pública	Seguridad
000170100034019	Mejoramiento Al Centro De Anupico	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Fortalecimiento De Las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría De Seguridad Pública	Seguridad
000170100034020	Mejoramiento Y Opciones (CMA)	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Fortalecimiento De Las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría De Seguridad Pública	Seguridad
000170100034021	Medias De Defensa Y Estarías (CMA)	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Fortalecimiento De Las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría De Seguridad Pública	Seguridad
000170100034022	Medias, Excepto De Defensa Y Estarías (CMA)	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Fortalecimiento De Las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría De Seguridad Pública	Seguridad
000170100034023	Equipo De Computo Y De Tecnologías De La Información (CMA)	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Fortalecimiento De Las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría De Seguridad Pública	Seguridad
000170100034024	Vista Microscopio Y Equipo De Administración	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Fortalecimiento De Las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría De Seguridad Pública	Seguridad
000170100034026	Equipo Y Aparatos Anticorrosivos (CMA)	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Fortalecimiento De Las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría De Seguridad Pública	Seguridad
000170100034027	Cámaras Fotográficas Y De Video (CMA)	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Fortalecimiento De Las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría De Seguridad Pública	Seguridad
000170100034028	Equipo Médico Y De Laboratorio (CMA)	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Fortalecimiento De Las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría De Seguridad Pública	Seguridad
000170100034030	Instrumental Médico Y De Laboratorio (CMA)	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Fortalecimiento De Las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría De Seguridad Pública	Seguridad
000170100034031	Regulatoria Y Equipo Industrial (CMA)	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Fortalecimiento De Las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría De Seguridad Pública	Seguridad
000170100034032	Mejoramiento Al Centro De Ejercicio De Medicas Para Adolescentes	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Fortalecimiento De Las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría De Seguridad Pública	Seguridad
000170100034040	Medias De Defensa Y Estarías	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Nuevo Sistema De Justicia Penal	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Financía General Del Estado	Seguridad
000170100034038	Equipo De Computo Y De Tecnologías De La Información	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Nuevo Sistema De Justicia Penal	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Financía General Del Estado	Seguridad
000170100034039	Software	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Nuevo Sistema De Justicia Penal	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Financía General Del Estado	Seguridad
000170100034041	Suministros Informáticos E Insumos	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Nuevo Sistema De Justicia Penal	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Financía General Del Estado	Seguridad
000170100034053	Velocidad Y Equipo Transporte	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Nuevo Sistema De Justicia Penal	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría De Seguridad Pública	Seguridad
000170100034043	Construcción De Bunkeros Para Policía Provincial En Ciudad Judicial Iguala	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Nuevo Sistema De Justicia Penal	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Tribunal Superior De Justicia	Seguridad
000170100034044	Construcción De Bunkeros Para Policía Provincial En Palacio De Justicia Tlapala	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Nuevo Sistema De Justicia Penal	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Tribunal Superior De Justicia	Seguridad
000170100034045	Material, Alimentos Y Suministros De Laboratorio	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Medicina Forense	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Financía General Del Estado	Seguridad
000170100034046	Construcción De Bunkeros Para Policía Provincial En Palacio De Justicia Ixcotelco	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Nuevo Sistema De Justicia Penal	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Tribunal Superior De Justicia	Seguridad
000170100034048	Construcción De Bunkeros Para Policía Provincial En Palacio De Justicia En Tlapa	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Nuevo Sistema De Justicia Penal	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Tribunal Superior De Justicia	Seguridad
000170100034049	Arrendamiento De Mobiliario Y Equipo De Administración, Educacional Y Recreativo	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Sistema Nacional De Información (Bases De Datos)	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal De Seguridad Pública	Seguridad
000170100034050	Póliza De Mantenimiento De Equipo Afia	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Sistema Nacional De Información (Bases De Datos)	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal De Seguridad Pública	Seguridad
000170100034054	Equipo De Computo Y De Tecnologías De La Información	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011	FAP	Sistema Nacional De Información (Bases De Datos)	13-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal De Seguridad Pública	Seguridad

CUENTA TIEMPO 2017

Estado	Ciclo	Recursos	Anexo Financiero							Anexo Fianza			Observaciones	
			Presupuesto	Modificado	Recomendado (Militarizado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	% Anexo	Reintegrado	Unidad de Medida		Anexo Anual
En Ejercicio	2017	\$18,918,972	\$18,918,972	\$18,918,972	\$18,918,972	\$18,918,972	\$18,918,972	\$18,918,972	100.00	00	Otros	0.00	100.00	Financiera: Recursos ejercido / Fianza: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado
En Ejercicio	2017	\$5,748,840	\$5,732,011	\$5,732,011	\$5,732,011	\$5,732,011	\$5,732,011	\$5,732,011	100.00	00	Fianza	0.00	100.00	Financiera: Recursos ejercido / Fianza: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
En Ejercicio	2017	\$7,000,000	\$7,000,000	\$7,000,000	\$6,998,969	\$6,998,969	\$6,998,969	\$6,998,969	99.99	00	Metros Cuadrados	0.00	100.00	Financiera: Recursos ejercido / Fianza: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
En Ejercicio	2017	\$336,648	\$336,648	\$336,648	\$336,648	\$336,648	\$336,648	\$336,648	100.00	00	Fianza	0.00	100.00	Financiera: Recursos ejercido / Fianza: / Registro: proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
En Ejercicio	2017	\$1,727,250	\$1,727,250	\$1,727,250	\$1,727,250	\$1,727,250	\$1,727,250	\$1,727,250	100.00	00	Fianza	0.00	100.00	Financiera: Recursos ejercido / Fianza: Meta alcanzada / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
En Ejercicio	2017	\$232,000	\$232,000	\$232,000	\$232,000	\$232,000	\$232,000	\$232,000	100.00	00	Fianza	0.00	100.00	Financiera: Recursos ejercido / Fianza: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
En Ejercicio	2017	\$122,100	\$122,100	\$122,100	\$122,100	\$122,100	\$122,100	\$122,100	100.00	00	Fianza	0.00	100.00	Financiera: / Fianza: / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
En Ejercicio	2017	\$360,843	\$360,843	\$360,843	\$360,843	\$360,843	\$360,843	\$360,843	100.00	00	Fianza	0.00	100.00	Financiera: / Fianza: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
En Ejercicio	2017	\$11,768	\$11,778	\$11,778	\$11,778	\$11,778	\$11,778	\$11,778	100.00	00	Fianza	0.00	100.00	Financiera: Recursos ejercido / Fianza: / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
En Ejercicio	2017	\$11,000	\$11,000	\$11,000	\$11,000	\$11,000	\$11,000	\$11,000	100.00	00	Fianza	0.00	100.00	Financiera: Recursos ejercido / Fianza: / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
En Ejercicio	2017	\$217,550	\$217,550	\$217,550	\$217,550	\$217,550	\$217,550	\$217,550	100.00	00	Fianza	0.00	100.00	Financiera: / Fianza: / Registro: Recursos ejercido
En Ejercicio	2017	\$37,700	\$37,700	\$37,700	\$37,700	\$37,700	\$37,700	\$37,700	100.00	00	Fianza	0.00	100.00	Financiera: / Fianza: / Registro: Proyecto terminado
En Ejercicio	2017	\$17,000	\$17,000	\$17,000	\$17,000	\$17,000	\$17,000	\$17,000	100.00	00	Fianza	0.00	100.00	Financiera: / Fianza: / Registro: proyecto terminado
En Ejercicio	2017	\$4,610,371	\$4,727,842	\$4,727,842	\$4,599,376	\$4,599,376	\$4,599,376	\$4,599,376	97.21	00	Metros Cuadrados	0.00	90.00	Financiera: / Fianza: / Registro: Proyecto en ejercicio - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
En Ejercicio	2017	\$384,000	\$384,000	\$384,000	\$333,400	\$333,400	\$333,400	\$333,400	86.85	00	Fianza	0.00	100.00	Financiera: En proceso de pago / Fianza: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
En Ejercicio	2017	\$412,000	\$379,200	\$379,200	\$478,421	\$478,421	\$478,421	\$478,421	92.43	00	Fianza	0.00	100.00	Financiera: / Fianza: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
En Ejercicio	2017	\$20,800	\$20,800	\$20,800	\$20,800	\$20,800	\$20,800	\$20,800	100.00	00	Otros	0.00	100.00	Financiera: Recursos ejercido / Fianza: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
En Ejercicio	2017	\$18,000	\$18,000	\$18,000	\$18,000	\$18,000	\$18,000	\$18,000	100.00	00	Otros	0.00	100.00	Financiera: Recursos ejercido / Fianza: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
En Ejercicio	2017	\$1,700,000	\$1,700,000	\$1,700,000	\$1,700,000	\$1,700,000	\$1,700,000	\$1,700,000	100.00	00	Fianza	0.00	100.00	Financiera: Recursos ejercido / Fianza: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
En Ejercicio	2017	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	100.00	00	Otros	0.00	100.00	Financiera: Recursos ejercido / Fianza: Recursos ejercido / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
En Ejercicio	2017	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	100.00	00	Otros	0.00	100.00	Financiera: Recursos ejercido / Fianza: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado
En Ejercicio	2017	\$968,491	\$968,491	\$968,491	\$968,491	\$968,491	\$968,491	\$968,491	100.00	00	Fianza	0.00	100.00	Financiera: / Fianza: / Registro: Proyecto terminado
En Ejercicio	2017	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	100.00	00	Otros	0.00	100.00	Financiera: Recursos ejercido / Fianza: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
En Ejercicio	2017	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	100.00	00	Otros	0.00	100.00	Financiera: Recursos ejercido / Fianza: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel
En Ejercicio	2017	\$475,001	\$475,001	\$475,001	\$475,001	\$475,001	\$475,001	\$475,001	100.00	00	Otros	0.00	100.00	Financiera: / Fianza: / Registro: Proyecto terminado
En Ejercicio	2017	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	100.00	00	Otros	0.00	100.00	Financiera: / Fianza: / Registro: Proyecto terminado
En Ejercicio	2017	\$1,119,342	\$1,119,342	\$1,119,342	\$1,119,342	\$1,119,342	\$1,119,342	\$1,119,342	100.00	00	Fianza	0.00	100.00	Financiera: / Fianza: / Registro: Proyecto terminado

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Página 47

Información General del Proyecto										
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Tipo de Recursos	Programa Fondo Común	Programa Fondo Común Específico	Banco	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto
00171010083420	Otros Mobiliarios Y Equipos De Administración	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083430	Cámaras Fotográficas Y De Video	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083440	Sistemas De Alce Automático, Cafeterías Y De Refrigeración Industrial Y Comercial	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083450	Equipos De Monitoreo Electrónico, Aparatos Y Accesorios Electrónicos	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083460	Servicios De Análisis De Datos, Redes Y Procesamiento De Información	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Registro Público Vehicular	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083470	Equipos De Computo Y De Tecnologías De La Información	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Registro Público Vehicular	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083480	Cámaras Fotográficas Y De Video	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Registro Público Vehicular	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083490	Software	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Registro Público Vehicular	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083500	Licencias	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Registro Público Vehicular	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083510	Instalación, Reparación Y Mantenimiento De Equipos De Computo Y Tecnología De La Información	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Servicio de llamadas de emergencia 044 y de memoria reciente 069	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083520	Equipos De Computo Y De Tecnologías De La Información	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Servicio de llamadas de emergencia 044 y de memoria reciente 069	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083530	Licencias Informáticas E Interactivas	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Servicio de llamadas de emergencia 044 y de memoria reciente 069	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083540	Vestuario Y Uniformes	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Delincuente (IDC)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Seguridad Pública
00171010083550	Frendas De Seguridad Y Protección Personal	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Delincuente (IDC)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Seguridad Pública
00171010083560	Servicios De Análisis De Datos, Redes Y Procesamiento De Información	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Delincuente (IDC)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083570	Medios De Oficina Y Estantería	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Delincuente (IDC)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083580	Equipos De Computo Y De Tecnologías De La Información	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Delincuente (IDC)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083590	Otros Mobiliarios Y Equipos De Administración	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Delincuente (IDC)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083600	Equipos Y Aparatos Automáticos	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Delincuente (IDC)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083610	Cámaras Fotográficas Y De Video	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Delincuente (IDC)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083620	Software	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Delincuente (IDC)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083630	Medios De Oficina Y Estantería	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Delincuente (IDC)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Seguridad Pública
00171010083640	Equipos De Computo Y De Tecnologías De La Información	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Delincuente (IDC)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Seguridad Pública
00171010083650	Cámaras Fotográficas Y De Video	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Delincuente (IDC)	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083660	Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoría Y Notariado	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Finalización de los distintos Programas y Acciones	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083670	Otros Productos Químicos	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Medios Personales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Seguridad Pública
00171010083680	Frendas De Protección Personal	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Medios Personales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Otros Proyectos
00171010083690	Instalación, Reparación Y Mantenimiento De Equipos Y Instrumental De Laboratorio	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Medios Personales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Seguridad Pública
00171010083700	Equipos Médicos Y De Laboratorio	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Medios Personales	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Seguridad Pública
00171010083710	Principales De Computación, Bases De Datos Y Servicios De Investigación	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Fiscalía General del Estado	Seguridad Pública
00171010083720	Arrendamiento De Equipos Y Bases Informáticas	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Servicio de llamadas de emergencia 044 y de memoria reciente 069	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083730	Equipos De Monitoreo Electrónico, Aparatos Y Accesorios Electrónicos	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Red Nacional de Telecomunicaciones	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171010083740	Equipos Y Aparatos Automáticos	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Fortalecimiento de las Capacidades de Análisis de Control de Calidad	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Consejo Estatal de Seguridad Pública	Seguridad Pública
00171041100010	Equipos De Computo Y De Tecnologías De La Información	Guerrero	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Aportaciones Federales	011 FAF	Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones de Seguridad Pública y Departamentos de Justicia	33-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Secretaría de Seguridad Pública	Seguridad Pública

Cuadro Síntesis 2017

Estado	Ciclo	Recurso	Presupuesto	Ejercicio Financiero						Año Fiscal			Observaciones	
				Modificado	Revisado (Reasignado)	Comprometido	Demorado	Ejercido	Pagado	% Anual	Reintegro	Unidad de Medida		Anexo Anual
En Ejercicio	2017	\$73,128	\$73,128	\$73,128	\$73,128	\$73,128	\$73,128	\$73,128	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$145,500	\$145,500	\$145,500	\$145,500	\$145,500	\$145,500	\$145,500	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado.
En Ejercicio	2017	\$228,000	\$228,000	\$228,000	\$228,000	\$228,000	\$228,000	\$228,000	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado.
En Ejercicio	2017	\$140,542	\$140,542	\$140,542	\$140,542	\$140,542	\$140,542	\$140,542	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$32,000	\$32,000	\$32,000	\$32,000	\$32,000	\$32,000	\$32,000	100.00	\$0	Oficia	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$105,000	\$105,000	\$105,000	\$105,000	\$105,000	\$105,000	\$105,000	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$4,000	\$4,000	\$4,000	\$4,000	\$4,000	\$4,000	\$4,000	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$1,947,000	\$1,947,000	\$1,947,000	\$1,947,000	\$1,947,000	\$1,947,000	\$1,947,000	100.00	\$0	Oficia	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado.
En Ejercicio	2017	\$975,000	\$975,000	\$975,000	\$975,000	\$975,000	\$975,000	\$975,000	100.00	\$0	Oficia	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$3,973,978	\$3,973,978	\$3,973,978	\$3,973,978	\$3,973,978	\$3,973,978	\$3,973,978	100.00	\$0	Oficia	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$403,878	\$403,878	\$403,878	\$403,878	\$403,878	\$403,878	\$403,878	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$130,000	\$130,000	\$130,000	\$130,000	\$130,000	\$130,000	\$130,000	100.00	\$0	Oficia	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$228,043	\$228,043	\$228,043	\$228,043	\$228,043	\$228,043	\$228,043	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$297,138	\$297,138	\$297,138	\$297,138	\$297,138	\$297,138	\$297,138	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado.
En Ejercicio	2017	\$720,648	\$720,648	\$720,648	\$324,348	\$324,348	\$324,348	\$324,348	45.04	\$0	Oficia	0.00	0.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto no ejercido.
En Ejercicio	2017	\$80,140	\$80,077	\$80,077	\$80,077	\$80,077	\$80,077	\$80,077	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$798,738	\$798,943	\$798,943	\$798,943	\$798,943	\$798,943	\$798,943	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado.
En Ejercicio	2017	\$8,000	\$7,840	\$7,840	\$7,840	\$7,840	\$7,840	\$7,840	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado.
En Ejercicio	2017	\$207,638	\$204,772	\$204,772	\$204,772	\$204,772	\$204,772	\$204,772	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$84,000	\$84,000	\$84,000	\$84,000	\$84,000	\$84,000	\$84,000	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$470,000	\$468,389	\$468,389	\$468,389	\$468,389	\$468,389	\$468,389	100.00	\$0	Oficia	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$128,000	\$128,000	\$128,000	\$128,000	\$128,000	\$128,000	\$128,000	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$304,234	\$373,734	\$373,734	\$304,234	\$304,234	\$304,234	\$304,234	98.32	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$102,000	\$87,000	\$87,000	\$87,000	\$87,000	\$87,000	\$87,000	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$900,000	\$900,000	\$900,000	\$720,000	\$720,000	\$720,000	\$720,000	80.00	\$0	Oficia	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: En proceso de pago - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$4,844,901	\$4,844,901	\$4,844,901	\$4,844,901	\$4,844,901	\$4,844,901	\$4,844,901	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado.
En Ejercicio	2017	\$39,138	\$39,138	\$39,138	\$39,138	\$39,138	\$39,138	\$39,138	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado.
En Ejercicio	2017	\$1,312,471	\$1,312,471	\$1,312,471	\$1,312,471	\$1,312,471	\$1,312,471	\$1,312,471	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado.
En Ejercicio	2017	\$3,941,949	\$3,941,949	\$3,941,949	\$3,941,949	\$3,941,949	\$3,941,949	\$3,941,949	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	\$0	Oficia	0.00	0.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto no ejercido.
En Ejercicio	2017	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	\$800,000	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera / Fiscal / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$38,000	\$38,000	\$38,000	\$38,000	\$38,000	\$38,000	\$38,000	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera: Recurso ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$80,000	\$80,000	\$80,000	\$80,000	\$80,000	\$80,000	\$80,000	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera: Recurso ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.
En Ejercicio	2017	\$101,903	\$101,903	\$101,903	\$101,903	\$101,903	\$101,903	\$101,903	100.00	\$0	Financ	0.00	100.00	Financiera: Recurso ejercido / Fiscal: Meta alcanzada / Registro: Proyecto terminado - SISTEMA. Para el siguiente nivel.

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Total: 187

Subtotal General del Proyecto

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Tipo de Recursos	Programa Fondo	Programa Fondo	Subprograma	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto
0001704010004	Velocidad y Equipos Percepciones Huixtla	Coahuila	Coahuila	Municipal	Aportaciones Federales	(01) FAF	Fortalecimiento de Programas Policiarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Inspección de Justicia	11-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		Secretaría de Seguridad Pública	Seguridad
0001704010048	Oficina Móvil de Atención y Equipo de Administración	Coahuila	Coahuila	Municipal	Aportaciones Federales	(01) FAF	Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Policiario Nacional	11-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios		Secretaría de Seguridad Pública	Seguridad

Quinto Trimestre 2017

Sector	Ciclo	Recurso	Presupuesto	Mod./Fondo	Ámbito Financiero				Pagado	%	Anexo	Reservado	Ámbito Físico			Observaciones
					Compras/Arrend.	Derogado	Ejecutado	Cancelado					Unidad de Medida	Anexo	% Anexo	
En Ejecución	2017	\$7,128,000	\$7,128,000	\$7,128,000	\$7,128,000	\$7,128,000	\$7,128,000	\$7,128,000	100.00	00	Finca	0.00	100.00	Financiera / Recursos Ejecutados / Físico: Meta Acreditada / Registro: Proyecto Terminado - \$187000. Para el siguiente bimestre.		
En Ejecución	2017	\$1,128,000	\$1,128,000	\$1,128,000	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00	00	Finca	0.00	0.00	Financiera / Físico / Registro: Proyecto no ejecutado - \$187000. Para el siguiente bimestre.		

Revisó



Mtro. Alfredo Hernández Bravo
Director General de Políticas y
Programas de Seguridad Pública del
CESP

Aprobó



Lic. Ma. Nybla Solís Peralta
Secretaria Ejecutiva del CESP

SECRETARÍA EJECUTIVA

VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) A APLICARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2018.

PODER EJECUTIVO

VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) A APLICARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2018 (Datos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero de 2018. Vigente a partir del 1 de Febrero de 2018)

La Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, en cumplimiento del Artículo 54, Párrafo Segundo de la ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, comunica que el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a aplicarse en el año 2018 es el siguiente:

Año	Diario	Mensual	Anual
2018	\$ 80.60	\$ 2,450.24	\$ 29,402.88

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS DE LA S.D.U.O.P.O.T**

C. LIC. RENE BETANCOURT LARA
Rúbrica.

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE CREA LA CENTRAL DE ACTUARIOS EN MATERIA MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes; la que debe ser pronta, completa, imparcial y gratuita. Es obligación del Estado garantizar el derecho fundamental del acceso efectivo a la justicia en los términos antes mencionados.

SEGUNDO. La función de administrar, vigilar, disciplinar y profesionalizar al Poder Judicial del Estado corresponde al Consejo de la Judicatura, en términos de los artículos 93 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, por tanto, le compete también dictar las medidas necesarias para modernizar las estructuras administrativas y orgánicas tendientes a mejorar sus propias funciones, así como las jurisdiccionales.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 163, fracción V, de la invocada Constitución Política del estado, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Consejo de la Judicatura tiene, entre otras atribuciones, la de expedir por sí, o a solicitud del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los acuerdos generales necesarios para asegurar el adecuado servicio de la función jurisdiccional.

CUARTO. Los juzgados de primera instancia en materia civil, con competencia en materia mercantil, del Distrito Judicial de Tabares han registrado últimamente una importante carga de trabajo, lo que genera dilación en la asignación de fechas en que han de practicarse las diligencias de emplazamiento correspondientes. Así, de acuerdo con cifras proporcionadas por la Unidad de Estadística, Evaluación y Seguimiento del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el periodo de enero de 2016 a mayo de 2017, los seis juzgados del distrito judicial mencionado radicaron en conjunto 1570 expedientes de naturaleza mercantil.

Asimismo, conforme a la información estadística proporcionada directamente por los actuarios de los seis juzgados antes referidos, el tiempo promedio en que se realiza el emplazamiento a las partes, a partir del auto de radicación de la demanda, es de 57 días naturales; lo que significa que los emplazamientos en la materia mercantil en los juzgados del Distrito Judicial de Tabares tardan en realizarse un promedio aproximado de 40 días hábiles, con el consecuente retraso en la impartición de justicia.

QUINTO. En este contexto, se estima necesario implementar las acciones necesarias a fin de que los juzgados de dicha demarcación territorial, con competencia en la materia mercantil, cuenten con un esquema que permita reducir el tiempo entre la expedición de un mandamiento judicial y su comunicación a las partes, y, de esa manera, contribuir a reducir los tiempos en la impartición de justicia en la expresada materia y hacer efectivo el derecho fundamental de acceso a la justicia de manera pronta, completa, imparcial y gratuita; especialmente en el referido distrito judicial que, por su evidente concentración demográfica, es el que mayor carga de trabajo genera, y, por consiguiente, mayores retos plantea en materia de impartición de justicia pronta y expedita.

SEXTO. En este sentido, y a fin de atender las necesidades de los justiciables que, por una u otra circunstancia, tienen que intervenir en un litigio en los juzgados de primera instancia con competencia en materia mercantil del Distrito Judicial de Tabares, con respecto a la realización oportuna de los actos de comunicación y ejecución procesal en general, se estima conveniente crear la Central de Actuarios en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Tabares del Poder Judicial del Estado de Guerrero, con sede en la ciudad de Acapulco, Guerrero, como unidad administrativa dependiente del Consejo de la Judicatura.

Esta central de actuarios tendrá como objetivo fundamental concentrar, sistematizar, coordinar, monitorear y controlar los procedimientos de comunicación y ejecución en general de los actos procesales en materia mercantil, a efecto de que se realicen de manera pronta y gratuita, acorde con los plazos establecidos en la legislación procesal correspondiente. Asimismo, asegurar, mediante el uso de las tecnologías disponibles, mayor eficiencia, eficacia, transparencia e imparcialidad en la realización de dichos actos de comunicación y ejecución.

SÉPTIMO. La central de actuarios contará con una coordinación, cuyo titular será el responsable de planear, coordinar y organizar

el turno aleatorio y equitativo del trabajo, así como de llevar el control de las diligencias que ordenen las autoridades jurisdiccionales con competencia en materia mercantil. El coordinador tendrá a su cargo a los actuarios y al personal técnico y administrativo que se encuentren adscritos a la misma.

La central de actuarios contará también con el personal, vehículos y mobiliario convencional y tecnológico necesarios para atender adecuadamente los requerimientos del servicio, y conforme lo permita el presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A C U E R D O G E N E R A L

PRIMERO. Se crea la Central de Actuarios en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Tabares del Poder Judicial del Estado de Guerrero, con sede en la ciudad de Acapulco, Guerrero, como órgano dependiente del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDO. La central de actuarios contará con una coordinación, cuyo titular planeará, coordinará y organizará el turno aleatorio y equitativo del trabajo, y llevará el control de las diligencias que ordenen las autoridades jurisdiccionales con competencia en la materia mercantil; tendrá a su cargo, además, a los actuarios y al personal técnico y administrativo que se encuentren adscritos a la misma.

TERCERO. La central de actuarios recibirá de los juzgados los expedientes o diligencias que deban ser comunicadas o ejecutadas, y una vez realizadas éstas, los devolverá con las constancias y actas que se hayan levantado.

CUARTO. El reglamento correspondiente establecerá la organización, atribuciones y funcionamiento de la central de actuarios, así como los demás aspectos que se consideren necesarios para la consecución de sus fines.

QUINTO. El registro y turno aleatorio de los asuntos que atenderá la central de actuarios se implementará en un sistema informático denominado sistema de gestión de notificaciones.

SEXTO. La central de actuarios iniciará sus funciones el día dieciséis de enero de dos mil dieciocho.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. El Consejo de la Judicatura, en un plazo máximo de noventa días naturales, contado a partir de que entre en vigor el presente acuerdo, deberá expedir el reglamento correspondiente de la central de actuarios.

Tercero. El Consejo de la Judicatura y la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente de aquél, proveerán lo necesario a fin de que la central de actuarios inicie funciones en la fecha que se señala en el punto sexto de este acuerdo. Asimismo, les dotarán de vehículos e insumos materiales y técnicos que se requieran.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para conocimiento general y efectos legales a que haya lugar.

El que suscribe licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

C E R T I F I C A:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al Acuerdo por el que se Crea la Central de Actuarios en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Tabares del Poder Judicial del Estado de Guerrero, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de diecisiete de agosto del dos mil diecisiete.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los cuatro días del mes de enero del dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar. Doy Fe.

Rúbrica.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

ACUERDO 06/CI/19-01-2018

**DEL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER**

LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES INICIALES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

I. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero, es el órgano constitucional encargado de la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero y que en la propia Constitución Política del Estado de Guerrero en su artículo 127 y en la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero en su artículo 211, se establece que en el ejercicio de sus atribuciones, estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y tendrá, además, las facultades que le otorguen la propia Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y las leyes aplicables en la materia.

II. Que con fecha uno de enero de dos mil dieciocho, entró en vigor la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, en la cual dispone que dicha Ley es de orden público y de observancia en el Estado de Guerrero, y tiene por objeto distribuir las competencias del Estado y sus municipios para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación; de igual forma señala que existirán unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos lo anterior de conformidad en los artículos 1, 2 fracción XXI, 8,9 fracción II y 10 de la referida Ley de Responsabilidades.

III. En mérito de lo anterior, esta Contraloría Interna realizó diversas modificaciones a la normatividad interna aplicables en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero con el objeto de armonizar y unificar los criterios que sirvan como base para el combate a la corrupción en este Órgano Electoral.

IV. Por otra parte, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero es de orden público y observancia general en el Estado de Guerrero y que son considerados como servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales del Consejo General y de los Consejos Distritales, el Secretario Ejecutivo, el Contralor Interno, los Directores Ejecutivos y Titulares de las Unidades Técnicas, los Jefes de Unidades Administrativas, los funcionarios y empleados en general que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, esto conforme lo establecido en los artículos 1 y 446 del citado ordenamiento legal.

V. Que la fracción XVI, del artículo 213 de la citada Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, concede al Órgano Interno de Control, la facultad de establecer los mecanismos de orientación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto, cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas.

VI. Que el Reglamento Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, concede a la Contraloría Interna de dicho Organismo Electoral, en la fracción XL de su artículo 20, la facultad de emitir, por conducto de su titular, los acuerdos y lineamientos que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, informando al Consejo General de dicha expedición.

VII. Que mediante acuerdo 01/CI/10-01-2018 de fecha diez de enero de dos mil dieciocho, el Contralor Interno de este Órgano Electoral modificó el Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional de la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la cual dispone en su artículo 6, segundo párrafo inciso g) que dicho Órgano Interno de Control cuenta con la facultad de emitir los acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normativa interna, para el debido cumplimiento del ejercicio de las facultades que le otorgan las leyes aplicables.

VIII. Asimismo, mediante acuerdo 04/CI/11-01-2018 de fecha once de enero de dos mil dieciocho, esta Contraloría Interna emitió los Lineamientos que regulan la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de los Servidores Públicos

Obligados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el objeto de regular lo relativo a la recepción y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal que presentan los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como establecer los procedimientos, formatos impresos, medios magnéticos y electrónicos conforme a los cuales se presentarán las declaraciones respectivas, llevando el registro y actualización del padrón de los servidores públicos del Instituto Electoral obligados a presentarlas.

IX. Ahora bien, que los artículos 32 y 46 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero dispone lo siguiente:

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo órgano interno de control, los servidores públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Artículo 46. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentarla declaración patrimonial en términos de esta Ley.

Al efecto, la Secretaría y los órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.

Al efecto los artículos 3 fracción XXIV y 4 fracción I de la referida Ley señalan lo siguiente:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá y se conceptuará por:

XXIV. Servidores públicos: La persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado;

Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:

I. Los servidores públicos;

Por su parte, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero estipula lo siguiente:

Artículo 191. Son servidores públicos del Estado los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica.

Y el artículo 446 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero señala que:

ARTÍCULO 446. Para los efectos del presente Capítulo, serán considerados como servidores públicos del Instituto Electoral el Consejero Presidente, los consejeros electorales del Consejo General y de los consejos distritales, el Secretario Ejecutivo, el Contralor Interno, los directores ejecutivos y titulares de las unidades técnicas, los jefes de unidades administrativas, los funcionarios y empleados en general que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

De la literalidad de lo anteriormente transcrito se advierte que con la nueva reforma en materia de responsabilidades administrativas todo servidor público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sin importar su nivel jerárquico, está obligado a presentar ante la Contraloría Interna su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, así como la Constancia de Presentación de la Declaración Fiscal en los términos previstos en la normativa aplicable, a través de los formatos que para tal efecto determine dicho Órgano Interno de Control, obligación que entró en vigor a nivel estatal a partir del uno de enero de dos mil dieciocho.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en armonización con la Constitución Federal como parte del sistema anticorrupción, incluyó, como obligación, la Declaración de Intereses junto con la Patrimonial; esta tiene como finalidad garantizar las observancias a los principios de debida gestión de los asuntos y bienes públicos, con equidad, legalidad, responsabilidad e igualdad ante la ley.

La Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses es el instrumento que sirve a la Contraloría Interna del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para evaluar en forma periódica la evolución patrimonial del Servidor Público.

El artículo 33 de la Ley de Responsabilidades del Estado de Guerrero dispone los plazos para presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, previendo que en el caso de la declaración inicial deberá presentarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión o inicio del cargo.

Al respecto, los Artículos Transitorios Tercero, Quinto y Sexto disponen lo siguiente:

T R A N S I T O R I O S

Tercero. En tanto entra en vigor la presente Ley, continuará aplicándose la legislación vigente.

Cuarto. Los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades locales con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

Quinto. Una vez en vigor la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero y hasta en tanto el Comité Coordinador determine los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno, presentarán sus declaraciones en los formatos que, a la entrada en vigor de la referida Ley estatal, se utilicen en el ámbito local.

Sexto. El cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas, una vez que esta entre en vigor, serán exigibles, en lo que resulte aplicable, hasta en tanto el Comité Coordinador de conformidad con la Ley de la materia emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes a su competencia.

Cabe mencionar que la anterior Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero, disponía en su artículo 63, inciso a), fracción XV que era obligación de todo servidor público presentar con oportunidad y veracidad ante la Contraloría Interna la declaración de situación patrimonial en los términos establecidos por la misma ley, el cual únicamente se encontraban

obligados aquellos servidores públicos quienes ostentaban el nivel de Jefe de Unidad u homólogo hasta Consejero Presidente del Instituto Electoral, por lo que los demás servidores públicos no eran sujetos obligados.

Así las cosas, el ingreso de servidores públicos a partir del nivel de Jefe de Unidad u homólogo hasta Consejero Presidente durante los últimos meses del año dos mil diecisiete, se encontraban obligados a presentar su declaración de situación patrimonial con base en la anterior Ley de Responsabilidades, la cual se encontraba vigente al momento de ingresar a este Órgano Electoral, sin embargo dichos plazos fenecían en el año dos mil dieciocho, momento en el que entró en vigor la nueva Ley de Responsabilidades.

En esas condiciones, la obligación de presentar, únicamente, la declaración de situación patrimonial inicial de los referidos servidores públicos se hará conforme a la anterior Ley de Responsabilidades, en virtud de que sus funciones iniciaron mientras estaba vigente la anterior Ley de Responsabilidades

Los precitados Artículos Transitorios determinan que hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determine los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno, presentarán sus declaraciones en los formatos que, a la entrada en vigor de la referida Ley estatal, se utilicen en el ámbito local; para tal efecto, esta Contraloría Interna diseñará los formatos que deberán emplear los servidores públicos para cumplir con su obligación, por lo que todo servidor público que ingrese a partir del mes de enero de dos mil dieciocho al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tendrá la obligación de presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, así como la Constancia de Presentación de Declaración Fiscal en los términos señalados por la Ley de Responsabilidades y los Lineamientos que regulan la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de los Servidores Públicos Obligados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Finalmente, esta Contraloría Interna ha determinado que por cuanto a los demás servidores públicos del Instituto Electoral que han estado laborando antes del año dos mil dieciocho que se ostentan con nivel inferior al de Jefe de Unidad u homólogo, y que con la nueva ley de responsabilidades los ubica como sujetos

obligados, quedarán exentos para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses inicial; sin embargo, durante el mes de mayo deberán presentar ante esta Contraloría Interna su Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el dispuesto por el artículo 1, del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Técnica y de Gestión Constitucional de la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero, en relación con los artículos 1, 213, fracción XVI y 446 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 1, 32, 46, Artículos Transitorios Tercero, Quinto y Sexto de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 15, 16, 21 y 24 de los Lineamientos que regulan la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de los Servidores Públicos Obligados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial conforme a lo establecido en la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, así como los Lineamientos que regulan la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos Obligados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como el seguimiento de la Evolución Patrimonial de los mismos, aprobados mediante acuerdo 04/CI/08-07-2016, quedarán exentos de presentar la declaración patrimonial y de intereses inicial.

SEGUNDO. Los servidores públicos obligados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que hubiesen ingresado a laborar durante el último trimestre del año dos mil diecisiete, y que aún se encuentre vigente el plazo para presentar su declaración de situación patrimonial inicial, quedarán exentos de presentar la declaración de intereses al momento de presentar su declaración inicial patrimonial, toda vez que a la fecha de su ingreso se encontraba vigente la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, así como los Lineamientos que regulan la Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores

Públicos Obligados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como el seguimiento de la Evolución Patrimonial de los mismos, aprobados mediante acuerdo 04/CI/08-07-2016.

TERCERO. Los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que hubiesen ingresado a laborar a partir del primer día de enero de dos mil dieciocho, sin importar el cargo o categoría, deberán presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo o empleo, en términos de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y los Lineamientos que regulan la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de los Servidores Públicos Obligados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobados mediante acuerdo 04/CI/11-01-2018.

CUARTO. Se expide el "Formato para la presentación de la declaración de posible conflicto de interés de los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero", el cual, corre agregado al presente como Anexo único.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Contralor Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a través de los estrados de la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como, mediante su publicación en la página electrónica oficial.

SÉPTIMO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 20, fracción XL, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, infórmese al Consejo General del propio Instituto, la expedición del presente acuerdo.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; 19 de enero de 2018.

EL CONTRALOR INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C.P. ENRIQUE JUSTO BAUTISTA.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. CELIA PEREZ LEYVA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 277/2017-I, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Leonarda Suástegui Delgado, en contra de Celia Pérez Leyva y Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Acapulco, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar a la demandada de referencia, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en esta localidad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco, Diario El Sur o Diario 17), concediéndosele un término de sesenta días para que se apersona al presente procedimiento, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la última publicación, comparezca ante la Primera Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, y de conformidad con el arábigo 240 del Código Procesal Civil del Estado, tendrán nueve días contados a partir de aquél en que comparezca a recibir las copias de traslado para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe:

"Acapulco, Guerrero, veintiséis de junio del año dos mil diecisiete.

Vista la cuenta dada con el escrito presentado por Leonarda Suástegui Delgado, por su propio derecho, atendiendo su contenido, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña

al escrito inicial de demanda, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción de usucapion de Celia Pérez Leyva y Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Acapulco, las prestaciones que señala en su escrito de demanda.

Tomando en cuenta que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal Civil del Estado, siendo competente este juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los numerales 16, 17, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 del código de la materia y al ser procedente la vía intentada, con fundamento en los preceptos legales números 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del ordenamiento legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 277/2017-I que legalmente le corresponde.

En tal virtud, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañaron debidamente sellados y cotejados córrasele traslado a Celia Pérez Leyva y Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Acapulco, emplazándolos legalmente a juicio en el domicilio señalado por la parte actora, para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, u opongán las excepciones y defensas que consideren pertinente; prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que se deja de contestar, y las ulteriores notificaciones, aún las personales les surtirá efecto por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado, en términos de los artículos 148 y 257 de la ley procesal en cita, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, la cual les será notificada de manera personal, tal como lo prevé el arábigo 151 fracción V del mismo catálogo legal.

Por otra parte, y toda vez que la promovente manifiesta que desconoce el domicilio de la reo civil Celia Pérez Leyva, previamente a ordenar que se realice su emplazamiento mediante edictos, se ordena agotar la búsqueda y localización del domicilio de dicha persona; en tal virtud, se ordena girar oficios al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado, así como al Administrador Fiscal Estatal número uno, Administrador Fiscal Estatal número dos, Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, Comisión Federal de Electricidad, Comisión de Agua

Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, Teléfonos de México, Director de Catastro Municipal, Director de Recursos Humanos, Director de Reglamentos y Espectáculos Municipales, Director de Vía Pública, Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretario de Seguridad Pública, a fin de que informen a la brevedad posible si en los archivos de esas dependencias se encuentra registrado la reo civil precitada; asimismo, gírese oficio al Director de Gobernación Municipal, para que se avoque a la localización y búsqueda del domicilio de la demandada, y de ser así, proporcione el domicilio que tenga, a fin de que este juzgado esté en aptitud de emplazarla a juicio.

Asimismo, y toda vez que este juzgado por el cúmulo de asuntos, ya no cuenta con espacio para el resguardo de copias de traslado, dígasele al promovente que las mismas, quedan a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, debiendo asentar razón por su recibo, para que las mismas sean exhibidas al momento de que se vaya a realizar el emplazamiento.

Con fundamento en el numeral 147 del código procesal de la materia, se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Francisco Pizarro, número 45, despacho 16, fraccionamiento Magallanes, de esta ciudad, y con apoyo en los ordinales 94 y 95 del código adjetivo civil, se autoriza únicamente como abogados patronos a los licenciados Ernesto Olea Zequeida y Laura Azucena Mojica Salgado, y con apoyo en el dispositivo 150 del código de la materia, se autoriza para oír y recibir notificaciones a los licenciados Roberto Olea Trujillo y Marinho Agatón Trujillo, así como al pasante en derecho Pedro Ricardo Olea Mogollón, sin que se les tenga a dichos profesionistas, por autorizados como abogados patronos, toda vez que no dan cumplimiento a las exigencias que para tal efecto establece el dispositivo legal 98 del código procesal de la materia, al no encontrarse registradas sus cédulas profesionales o autorizaciones correspondientes, que los faculte para ejercer la profesión de licenciados en derecho, en los términos que para tal efecto establece la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por último, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracciones IV, VIII, XIX y XX, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20 fracción II, 21, 22 fracción XVIII, 23, 24, 68, 73, 74, 81 fracción XXXVI, 84 fracciones I, II y VI, 114 fracción I, 129 y 135, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en concordancia

con los diversos 1, 2, 6 y 7 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado, para la aplicación de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establece los criterios, procedimientos y órganos, para garantizar el acceso a la información pública en posesión del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura Estatal y de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Guerrero; la primera, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 37 alcance I, el viernes seis de mayo de dos mil dieciséis; se hace del conocimiento de las partes, que la sentencia que se llegare a pronunciar en el presente asunto al hacerse pública, estará a disposición de cualquier persona para su consulta, cuando así lo soliciten, mediante los procedimientos de acceso a la información, establecidos en el título sexto y en el capítulo segundo de la ley en comento, así también al derecho que les asiste a las partes para manifestar hasta antes de que se dicte la resolución correspondiente, su oposición de que sus datos personales se incluyan en la publicación, advertidos que la falta expresa de ésta conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva, se publique sin supresión de dichos datos.

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Mauritanzania Aguirre Abarca, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe."

Acapulco, Guerrero, 2 de Octubre del 2017.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MAURITANZANIA AGUIRRE ABARCA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente familiar número 92/2017-II, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JULIÁN CRUZ REGALADO, por conducto de su Apoderado Legal el licenciado Rubén Palacios Palacios, en contra de Filiberta Regino Navarrete, el C. Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, y en apoyo

al artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada Filiberta Regino Navarrete, por medio de edictos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y otro de mayor circulación en la región siendo en este caso el "Despertar del Sur", toda vez que se ignora el domicilio de la demandada de referencia, para que dentro de un término de cuarenta días produzca su contestación, y se presente ante este juzgado ubicado en la Calle Ignacio Ramírez Nigromante esquina con Valerio Trujano, Colonia Héroe Surianos de Arcelia, Guerrero, quedando a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos, las copias de traslado de la demanda y anexos, para que dentro del mismo término de respuesta a la demanda instaurada en su contra, señale domicilio procesal en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo le surtirán por medio de los Estrados del Juzgado, con excepción de los puntos resolutive de la sentencia definitiva que se llegare a dictar, como lo prevé la fracción V del artículo 151 del Código Procesal Civil. Publicación que deberá realizarse por tres veces de tres en tres días.

Arcelia, Gro., 06 de Octubre de 2017.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. REYNA ARCE CASTILLEJA.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

DICIEMBRE 13 DE 2017.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,200 DE FECHA DE 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, LA SEÑORA ALICIA VALENCIA HERNÁNDEZ, ACEPTA LA HERENCIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ VALENCIA HERNÁNDEZ, ASÍMISMO, LA SEÑORA ALICIA VALENCIA HERNÁNDEZ, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 374/2016-3, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Miguel Ángel Serrano Camargo, en contra de Adelina Mateos Vázquez, el licenciado CESAR ABRAHAM CALDERÓN TORRES, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a pública subasta el bien inmueble embargado a la demandada ADELINA MATEOS VÁZQUEZ, consistente en el bien ubicado en el lote marcado con el número 01, manzana 59, Zona 101, Calle sin nombre Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas (Las Cruces) en Acapulco de Juárez Guerrero, con una superficie de 310.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en 20.50 metros, colinda con calle sin nombre; al Sureste, en 17.40 metros, colinda con Callejón Molino del Rey; al Suroeste, en 21.90 metros, colinda con lote número dos; al Noroeste, en 12.57 metros, colinda con Calle sin nombre, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico número 45783. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces dentro de nueve días en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del día cuatro de abril del año que transcurre, sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$90,372.32 (noventa mil trescientos setenta y dos pesos 32/100 moneda nacional) valor pericial total del inmueble a rematar, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la forma, términos y condiciones decretadas en autos. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 25 de Enero de 2018.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. FELIPE DE JESÚS BERNABE CHAMÚ.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces dentro de nueve días.-
Conste.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. RUFINO REYES VILLEGAS, solicita la inscripción por vez primera, de una finca urbana ubicada en calle Mario González Navarro #6, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Morelos, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 21.00 mts., y colinda con propiedad de José Bravo y calle Mario González Navarro de por medio.

Al Sur: Mide 21.05 mts., y colinda con propiedad de Mauricio Santos.

Al Oriente: Mide 38.20 mts., y colinda con propiedad de Vicente Tenorio y Carmen Cantú.

Al Poniente Mide 32.30 mts., y colinda con propiedad de Ricardo Álvarez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 13 de Diciembre de 2017.

A T E N T A M E N T E.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

Ante éste Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número 617/2017-III, relativo al juicio ESPECIAL DE ALIMENTOS promovido por GERARDO PEDRAZA PICHARDO en contra de MA. ELIZABETH PEDRAZA RAMÍREZ, en el cual se dictaron dos autos que a la letra dicen:

"Radicación. Iguala de la Independencia, Guerrero, a catorce de agosto del año dos mil diecisiete.- Visto el escrito de Gerardo Pedraza Pichardo, promoviendo por su propio derecho, se le tiene por presentado la copia certificada del acta de nacimiento; copias simples; copia certificada del dictamen de invalidez de fecha veinticinco de julio del dos mil once y un juego de copias certificadas del expediente 185/1991, del índice de este Juzgado, relativo al juicio sumario de alimentos, promovido por Bernardina Ramírez Méndez, con contra de Gerardo Pedraza Pichardo; y un juego de copias certificadas del Toca 08/1992 del índice de la Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Bernardina Ramírez Méndez, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno y definitiva del veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, dictada por el entonces de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, en el expediente 185/1991, relativo al juicio sumario de alimentos, promovido por Bernardina Ramírez Méndez, en contra de Gerardo Pedraza Pichardo; por medio del cual en la vía Especial de Alimentos (Cancelación de Pensión Alimenticia) demanda de Ma. Elizabeth Pedraza Ramírez, las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta; por lo que, ajustada que se encuentra a derecho, con fundamento en los artículos 386, 387, 388, 391, 392, 397, 402 fracción I del Código Civil Vigente en el Estado, con relación a los diversos 563, 564, 565 y 566 del Código Procesal Civil del Estado; se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 617/2017-III que le corresponde. En términos de lo ordenado por el artículo 520 de la Ley Adjetiva de la Materia, dése la intervención que legalmente le competa al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Representante del DIF Municipal de esta Ciudad, para que manifiesten lo que a su representación convenga,

asimismo se les previene para que en el término de tres días, contados a partir de la notificación personal, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, con fundamento en el numeral 148 de la Ley Adjetiva de la Materia, las subsecuentes aún las de carácter personal les surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijan en los Estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio. Por otra parte, con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, el actuario que corresponda, en un término no mayor de tres días, deberá correr traslado y emplazar a juicio a la demandada Ma. Elizabeth Pedraza Ramírez, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación, produzca su contestación y oponga excepciones si la tuviera; así como ofrezca las pruebas que estime pertinentes, apercibida que de no hacerlo, se acusará la correspondiente rebeldía; también se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio. En términos del artículo 564 del Código Procesal Civil, se señalan Las diez horas del día veinte de Septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de Pruebas y Alegatos en el presente asunto. A fin de dar cumplimiento a las notificaciones ordenadas; túrnese los autos al Primer Secretario Actuario Adscrito a este Juzgado. Se le tiene a la accionante, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y, por designados como sus abogados patronos a los licenciados Arturo Pita Bello, Ángel Quinta Villalobos, Francisco Javier Barrera Nava, Marcelo Quintana Barrera y Rodolfo Silva Portillo, en términos de lo dispuesto por los artículos 94, 95 y 147 del Código Procesal Civil del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la Licenciada Lizet Villegas Blanco, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- FIRMAS ILEGIBLES".

"Iguala de la Independencia, Guerrero, a treinta de enero de dos mil dieciocho.

Visto el escrito del licenciado Arturo Pita Bello, promoviendo en su carácter de abogado patrono del actor en el presente asunto, atento a su contenido, tomando en consideración que

se encuentra acreditado el desconocimiento del domicilio de Ma. Elizabeth Pedraza Ramírez, lo anterior atendiendo al resultado de los informes recabados con la finalidad de localizar sus domicilios; en consecuencia, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a través de edictos a la demandada Ma. Elizabeth Pedraza Ramírez, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de Edictos, conteste la demanda instaurada en su contra, en términos del auto de radicación; haciéndole saber que queda a su disposición, en la secretaria actuante las copias de traslado de la demanda entablada en su contra, para que recoja las mismas previa razón de recibido que obre en autos; en la inteligencia, que los Edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "Redes del Sur" de esta Ciudad, para tal efecto gírese los edictos correspondientes.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el licenciado Elías Flores Loeza, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada Lizet Villegas Blanco, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.- FIRMAS ILEGIBLES".

Lo que notifico por medio de la presente cédula de notificación, el contenido de los autos que anteceden, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.

Iguala, Gro., a 07 de Enero del 2018.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIZET VILLEGAS BLANCO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 24/2015-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Ana Luz Patiño Brito, en contra de Eloina Berdeja López y Herman Soberanis Radilla, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del dos de febrero del año en curso, señaló las once horas del día doce de abril del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble

hipotecado en autos, identificado como casa habitación número 7 del Fraccionamiento construido en el Barrio de las Tejerías e inmediaciones del poblado de la Garita, Fraccionamiento el Roble, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 320.00 M2, al sur: mide 24.50 mts, con lote 6 de privada el Laurel, Fraccionamiento el Roble, al noreste: en tres 18.50 mts. con lote 8 privada el Laurel, al noroeste: en 24.00 mts, con lotes de Fraccionamiento Jacarandas, al sureste: en 10.00 mts, con privada Laurel. Sirviendo de base la cantidad de \$1'664,000.00 (un millón seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 06 de Febrero de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. SILVESTRE, ARMANDO, DANIEL, MARTIN JUSTINO, VELIA Y VERONICA DE APELLIDOS MAYO ASTUDILLO.
P R E S E N T E.

ENTRE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1021/2017-II, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ORFELINA ASTUDILLO VILLANUEVA, DENUNCIADO POR MARICELA MAYO ASTUDILLO, LA JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES DICTO DOS AUTOS DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE Y CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE A LA LETRA DICEN:

Auto. - Acapulco de Juárez, Guerrero, a ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

Visto el escrito de MARICELA MAYO ASTUDILLO, documentos y copias simples que anexa, denunciando la Sucesión Testamentaria a bienes de Orfelina Astudillo Villanueva; con apoyo en los artículos 1395, 1398, 1432 y demás relativos del Código Civil;

649, 650, 652 fracción IV, 671, 672 fracciones II, III y V, 676 y demás aplicables del Código Procesal Civil, se admite a trámite la sucesión de que se trata; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 1021/2017-II, que es el que legalmente le corresponde; gírese oficio al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y al Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, para que, ordenen a quien corresponda, informen a este juzgado si en los archivos de esas dependencias a su cargo, existe registrada disposición testamentaria a bienes de Orfelina Astudillo Villanueva, por otro lado y con apoyo en los numerales 653 último párrafo y 672 fracción V del código invocado, mediante oficio, hágase saber al Administrador Fiscal Número Dos, en esta ciudad, el inicio de este juicio; asimismo, notifíquese la presente radicación a la Beneficencia Pública del Estado, en el domicilio ubicado en Calle Fernando de Magallanes número 150, fraccionamiento Costa Azul, en esta Ciudad. En relación al escrito, con apoyo en lo previsto en el artículo 672 fracción IV del Código Procesal Civil, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la Lectura de testamento, ordenándose llamar a la lectura del mismo a Rómulo Mayo Vega, en el domicilio ubicado en Lote 6, manzana 20, colonia Antorcha Revolucionaria exactamente frente a la cancha de Cecitec Mozimba de esta ciudad; y Silvestre, Armando, Daniel, Martín, Justino, Velia y Verónica, todos de apellidos Mayo Astudillo, quienes pueden ser notificada en el domicilio ubicado en Andador San Ignacio, Manzana 63, lote 26, sector 2, Ciudad Renacimiento de esta ciudad.

Asimismo, acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dese la intervención que le compete a la agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.

Finalmente, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 94, 95, 147 y 150 de la ley adjetiva civil, por señalado domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones y por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que indica.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Saray Díaz Rojas, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

Auto.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito citado en la razón que antecede, atento a su contenido, y dado que se desconoce el domicilio de Silvestre, Armando, Daniel, Martin, Justino, Velia y Verónica de apellidos Mayo Astudillo, razón por la cual en términos de lo previsto en el artículo 668 del Código Procesal Civil, se ordena llamarlos a la lectura del testamento, mediante edicto que se publicará en el diario de mayor circulación en esta ciudad, a elección de la denunciante, así como en el periódico oficial del Gobierno del Estado, además de que se fijará en la puerta del Juzgado la citación; por tanto se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la lectura del testamento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Saray Díaz Rojas Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, Segunda Secretaria de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR.

LIC. PAULA CABRERA CABRERA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. FRANCISCO JAVIER PÉREZ ROSAS.

P R E S E N T E.

La licenciada Maritza Jiménez Santiago, Jueza de Ejecución Penal del Estado, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal, con sede en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de los Bravo, Álvarez y Guerrero, hago saber a usted que en la carpeta judicial de ejecución EJ-26/2018-II, seguida a Manuel Enrique Cruz Domínguez, por el delito de robo específico, cometido en

agravio de usted, con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, dicté un acuerdo, en el que se ordenó notificarle a usted en su carácter de víctima directa el inicio del procedimiento de ejecución de penas, con la finalidad que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente, comparezca ante este juzgado cito en Boulevard René Juárez Cisneros s/n esquina con calle Kena Moreno, Colonia Tepango, edificio 3, segundo piso de Ciudad Judicial, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, CP. 39090, teléfono (747) 49 4 95 65, extensión 3021, para notificarse del contenido de la referida carpeta judicial y hacer valer sus derechos que le otorgan los artículos 20, apartado C, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas, y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, entre ellos, el derecho que tiene a nombrar asesor jurídico particular que lo represente en esta etapa si así lo desea, y a saber que dicho sentenciado fue condenado al pago de la reparación del daño material, por la cantidad de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.), así como la reparación del daño moral, siendo este último que al no estar cuantificado, se dejaron a salvo sus derechos para que los haga valer en esta etapa, por lo que, podrá ofrecer pruebas tendentes a demostrar la cuantificación de los mismos; apercibido que de no comparecer en el término concedido, las posteriores notificaciones se le harán a través de cédula que se fije en los estrados del juzgado de ejecución en cita. Publicación que se efectuará por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Diario de Guerrero, por una sola vez.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ÁLVAREZ, GUERRERO Y BRAVO.

MARITZA JIMÉNEZ SANTIAGO.

Rúbrica.

EDICTO

Causa Penal No. 018-I/2013.

CECILIA MOCTEZUMA MAXIMIANA Y ANTONIO RAMÍREZ SANTIAGO.
ZACUALPAN MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal cuyo número se cita al rubro, instruida a Odilón Medel Herrera, por el delito de lesiones en agravio de Cecilia Moctezuma Maximiana, la Ciudadana Juez de los Autos, dicto un proveído que a la letra dice:

Auto. Ometepec, Guerrero a treinta y uno (31) de enero del dos mil dieciocho. (2018).

Visto el estado que guarda la causa penal citada al rubro, instruida al procesado Odilón Medel Herrera, por el delito de lesiones en agravio de Cecilia Moctezuma Maximiana; y toda vez que se advierte de autos que existe pendiente el desahogo del careo procesal entre el procesado Odilón Medel Herrera con la agraviada Cecilia Moctezuma Maximiana y el testigo de cargo Antonio Ramírez Santiago, para su desahogo se señalan las once horas con quince minutos del día doce de marzo del dos mil dieciocho; sin embargo, no ha sido posible la localización del testigo de cargo antes mencionado; por ello, con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación de edictos por una sola vez en el diario oficial del Estado de Guerrero y en el periódico de mayor circulación (el sur); por lo tanto, gírese oficio al Presidente de Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitiendo en cuatro tantos el edicto para que ordene a quien corresponda realice las publicaciones antes citadas, hecho que sea devuelva los periódicos a este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Teresa Camacho Villalobos, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa por ante la Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. LORENZA PEREZ AYONA.

AGRAVIADA.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal número 309/2003-I, se cita al rubro, instruida a APOLINAR RUIZ VALVERDE, LUIS AVILA PÉREZ Y ROBERTO PEREZ AVILA, por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, en agravio de LORENZA PEREZ AYONA, la Ciudadana Juez de los Autos, dicto un proveído que a la letra dice:

"...Auto.- Ometepec, Guerrero, a cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete.- (2017).

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 17 y 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado, téngase por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el Licenciado Bernardo Calleja Díaz, Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ingresado el dos de diciembre de dos mil diecisiete, deducido del toca penal número I-067/2016, por medio del cual remite los autos originales de la causa penal número 309/2003-I, así como la ejecutoría de fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, misma que en los puntos resolutivos dice:

PRIMERO: Esta Cuarta Sala Penal del HP. Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO: Se confirma el Auto Procesal de fecha diecinueve de octubre del dos mil quince, que declara prescrita la acción penal, dictado por la Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, en la causa penal número 309/2003-I, instruida en contra de Apolinar Ruiz Valverde, Luis Ávila Pérez y Roberto Pérez Ávila, por el delito de Allanamiento de Morada, en agravio de Lorena Pérez Ayona.

TERCERO: Se ordena se notifique esta ejecutoria a la agraviada Lorenza Pérez Ayona, en los términos en que esta Sala

lo ha venido haciendo (por edictos), para que si a sus interese conviene, al impugne en la vía que legalmente corresponda, o bien si lo estima conveniente pueda acudir a la vía de amparo.

Y en cumplimiento a la ejecutoria antes mencionada, notifíquese a la agraviada Lorenza Pérez Ayona, la presente resolución, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 40 y 116 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación por edicto por una sola ocasión en el periódico El Sur, así como en el diario oficial del Estado de Guerrero, para notificarle los resolutivos de la presente ejecutoria, y esté en condiciones de hacerle valer sus derechos, para interponer juicio de amparo. ..."

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Causa Penal: 125/2004-I.

C. SANDRA PEÑALOZA DE JESÚS.

DOMICILIO CONOCIDO.

LOCALIDAD EL TAMARINDO, MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal cuyo número se cita al rubro, instruida a Alberto Valadez Vázquez, por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, en agravio de Sandra Peñaloza de Jesús y el menor Cesar Alberto Valadez Peñaloza, la Ciudadana Juez de los Autos, dicto un proveído que a la letra dice:

"...Auto.- Ometepec, Guerrero, a cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete.- (2017).

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 17 y 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado, téngase por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el Licenciado Bernardo Calleja Díaz, Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ingresado el dos de diciembre de dos mil diecisiete, deducido

del toca penal número VII-302/2016, por medio del cual remite los autos originales de la causa penal número 125/2004-I, así como la ejecutoria de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, misma que en los puntos resolutivos dice:

PRIMERO: Esta Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO: Se CONFIRMA la sentencia definitiva condenatoria, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, dictada por la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo en contra de Alberto Valadez Martínez, por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones de Asistencia Familiar, cometido en agravio de Sandra Peñaloza de Jesús y del menor Cesar Alberto Valadez Peñaloza.

TERCERO: Se conceden al sentenciado los beneficios sustitutivos de la pena a su elección, en la forma precisada en el cuerpo de la presente resolución.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 20, apartado C, fracción I, de la Constitución Política Federal Vigente; 92, apartado 4, fracción I, de la Constitución Política local; 37, párrafo segundo, y 59 bis del Código Procesal Penal en vigor; 10, 11 y 12 fracción I de la Ley General de Víctimas, en relación con el 10 fracciones I y V y 11 fracciones VIII y XII de la Ley número 368 de Atención y apoyo a la víctima y al ofendido del delito, para el Estado de Guerrero, notifíquese la presente resolución a la agraviada Sandra Peñaloza de Jesús, y a su menor hijo Cesar Alberto Valadez Peñaloza, también agraviado por conducto de aquella y toda vez que se desconocen sus domicilios y se agotaron los medios de localización, a efecto de no violar las garantías de audiencia y del debido proceso tanto a ella como al citado menor agraviado, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se ordena la publicación de edicto por una sola ocasión en el periódico "El Sur de Guerrero", así como en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarles el sentido de la presente resolución y esté en condiciones de hacer valer sus derechos, como interponer juicio de amparo en contra de esta resolución, de sentirse afectados en sus derechos humanos, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo.

QUINTO: Hágase la devolución a quien tenga derecho a ella

dentro de quince días hábiles....

SEXTO: Notifíquese al sentenciado Alberto Valadez Martínez la presente ejecutoria...

Y en cumplimiento a la ejecutoria antes mencionada, notifíquese la presente resolución a la agraviada Sandra Peñaloza de Jesús, en representación de su menor hijo Cesar Alberto Valadez Peñaloza, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, con fundamento en el artículo 40 y 116 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación de edicto por una sola ocasión en el periódico El Sur, así como en el diario oficial del Estado de Guerrero, para notificarle los resolutivos de la presente ejecutoria, y esté en condiciones de hacerle valer sus derechos, para interponer juicio de amparo, en caso de sentirse afectada en sus derechos humanos, en términos del Artículo 17 de la Ley de Amparo.

Asimismo, hágase la devolución de la garantía otorgada en autos, a quien tenga derecho a ella, siempre y cuando dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique la resolución que declare ejecutoriada la presente sentencia o se interne voluntariamente a cumplir la pena de prisión impuesta, en caso de no hacerlo se librará orden de reaprehensión, y lograda que sea póngase a disposición del Juez de Ejecución en turno o bien, que dentro del mismo término de quince días se acoja a cualquiera de los beneficios otorgados en la sentencia de segunda instancia, de lo contrario se librará orden de reaprehensión, den el entendido que en cualquier momento estando interno puede acogerse a cualquiera de los beneficios hasta antes que se declare cumplida la sanción.

Por otro lado, notifíquese la presente ejecutoria al sentenciado Alberto Valadez Martínez, por el actuario de este Juzgado, toda vez que comparece a firmar los viernes de cada semana el libro de control de procesados bajo de fianza y se le haga saber sus efectos y los beneficios otorgados en esta sentencia con los apercibimientos ordenados en la misma, así también el derecho que tiene de interponer amparo en contra de la ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Teresa Camacho Villalobos, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa con la Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria

de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CARMELO BEDOLLA VALENTE.

En la causa penal número 21/2013-I-9° instruida contra de Macario Álvarez Oliva y José Manuel Quinares Astudillo por el delito de homicidio calificado, el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, dictó sentencia que en lo conducente se resolvió lo siguiente:

"...PRIMERO.- JOSE MANUEL QUINARES ASTUDILLO y MACARIO ALVAREZ OLIVA, de generales ampliamente conocidos en autos, NO SON CULPABLES NI PENALMENTE RESPONSABLES en la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de VICENTE SOLANO BEDOLLA, por tal motivo se absuelve de toda responsabilidad penal, ordenándose su absoluta e inmediata libertad.

SEGUNDO.- Hágase saber a las partes que esta resolución es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para recurrirla en caso de inconformidad.

TERCERO.- Gírese la boleta de ley respectiva al ciudadano Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad, anexándole copia autorizada de esta resolución definitiva, para sus efectos conducentes.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el Ciudadano Licenciado JOSÉ JACOBO GOROSTIETA PÉREZ, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTIN, Primer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe...."

Asimismo, se hace saber que tiene derecho de interponer recurso de apelación, lo cual podrá hacer dentro de los cinco días siguientes a la publicación del edicto, por escrito o comparecencia.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 02 de Febrero de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTÍN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

MARGARITA ANTONIO BAILÓN.

En la causa penal número 145/2015-I instruida contra de Marciano Jesús Ramírez por el delito de lesiones culposas con motivo de tránsito vehicular, el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se dictó sentencia que en lo conducente se resolvió lo siguiente:

"...PRIMERO.- MARCIANO JESUS RAMIREZ de generales ampliamente conocidos en autos, NO ES CULPABLE NI PENALMENTE RESPONSABLE en la comisión del delito de CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, en agravio de LA SOCIEDAD, toda vez que quedó subsumido al ilícito de LESIONES CULPOSAS CON MOTIVO DE TRANSITO VEHICULAR, previsto y sancionado por el número 138, Fracción VII, relacionado con el 149, primer párrafo, es decir, la imposición de la pena de la mitad de las previstas del numeral 138, del Código Penal en vigor.

SEGUNDO.- MARCIANO JESUS RAMIREZ de generales ampliamente conocidos en autos, ES CULPABLE Y PENALMENTE RESPONSABLE en la comisión del delito de LESIONES CULPOSAS CON MOTIVO DE TRANSITO VEHICULAR, en agravio de MARGARITA ANTONIO BAILON, en consecuencia,

TERCERO.- Se impone al acusado de que se trata, una pena privativa de su libertad personal de DOS AÑOS, DOS MESES DE PRISIÓN, además ciento veinticinco días multa del salario mínimo

vigente en la región en la época de los hechos once de octubre del año dos mil quince, a razón de \$70.10 pesos, que nos da un total de \$8,762.50 (ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 50/100 m.n.), a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

CUARTO.- Se condena al sentenciado de referencia al pago de la reparación del daño, en favor de la agraviada MARGARITA ANTONIO BAILON, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 apartado B, fracción IV de la Constitución General de la República; sin que sea ejecutable, toda vez que mediante comparecencia voluntaria de la agraviada MARGARITA ANTONIO BAILON, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, se dio por pagada de la reparación del daño (foja 174).

QUINTO.- Tomando en consideración que la pena de prisión impuesta, no excede de cinco años de prisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 88 y 93 del Código Penal en vigor, se conceden al sentenciado de que se trata en sustitución de la pena los beneficios que se señalan en el último considerando.

SEXTO.- Hágase saber a las partes que esta resolución es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para recurrirla en caso de inconformidad.

SÉPTIMO.- Asimismo se suspenden los derechos o prerrogativas de ciudadano del multicitado sentenciado durante la extinción de la pena corporal impuesta.

OCTAVO.- Amonéstese pública y enérgicamente al sentenciado referido para que no reincida en la comisión de otros ilícitos.

NOVENO.- Gírese la boleta de ley correspondiente al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad, anexándole copia autorizada de esta resolución para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, mediante oficio remítase copia certificada de la misma al ciudadano Juez de Ejecución Penal de este Distrito Judicial de Tabares, para que vigile el cumplimiento de la sentencia por parte del sentenciado; al igual mediante oficio remítase copia certificada de la sentencia ejecutoriada, al ciudadano Director General del Centro de Reinserción Social del Estado, para que designe el lugar penitenciario en que el sentenciado MARCIANO

JESUS RAMIREZ, deberá compurgar la pena de prisión impuesta, en términos de los numerales 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de junio del dos mil dieciséis, y de acuerdo al primero transitorio entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho diario, es decir, el diecisiete de junio del dos mil dieciséis; misma Ley que en su artículo 24, señala la competencia de los Jueces de Ejecución...."

Asimismo, se hace saber a la agraviada Margarita Antonio Bailón que tiene derecho de interponer recurso de apelación, lo cual podrá hacer dentro de los cinco días siguientes a la publicación del edicto, por escrito o comparecencia.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 02 de Febrero de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTÍN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal número 054/2013-II, instruida en contra de Marco Antonio Velázquez Lobato, por el delito de Pornografía con utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no pueden comprender el significado del hecho, cometido en agravio de la menor de Alexandra Paola Ascencio Blas, se dictó el siguiente proveído:

"...A c u e r d o. - Acapulco, Guerrero, doce de enero de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 054/2013-II, instruida en contra de Marco Antonio Velázquez Lobato, por el delito de Pornografía con utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no pueden comprender el significado del hecho, cometido en agravio de Alexandra Paola Ascencio Blas; se señalan las diez horas del día veinticuatro de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de careos procesales entre el procesado Marco Antonio Velázquez Lobato con el testigo José Said Reza

Álvarez.

Con fundamento en los artículos 40 y 116 del código de procedimientos penales, cíteseles al testigo José Said Reza Álvarez, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante éste órgano jurisdiccional en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía, que lo identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada; por ello, gírese atento oficio al magistrado presidente del tribunal superior de justicia del Estado, para que por su conducto gire oficio al Director del periódico oficial del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25, del código procesal penal y hecho que sea, se sirva remitir a éste Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que éste Juzgado esté en aptitud de acordar lo que en derecho proceda. Notifíquese y cúmplase...".- Dos rúbricas.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. SOFIA TORIBIO APOLINAR.
P R E S E N T E.

El Licenciado Juan Carlos Martínez Marchán, Juez de Ejecución Penal con competencia en los Distritos Judiciales de Abasolo, Allende y Altamirano, con sede en la ciudad de Ometepec, Guerrero, hago saber a usted que en la carpeta judicial de ejecución penal CE-128/2017, seguida a Antonio Alejandro Peñaira, por el delito de Violación, en agravio de la Víctima de Identidad Reservada, el dos de febrero de dos mil dieciocho, dicté un acuerdo, en el que se ordenó notificarle el inicio del procedimiento de ejecución de penas, celebrándose la audiencia en este juzgado, a las once horas del día quince de marzo de dos mil dieciocho, a la audiencia inicial de procedimiento de ejecución de sentencias, cito en el boulevard prolongación Juan N. Álvarez

sin número, colonia Campo Aéreo, de Ometepec, Guerrero, en el edificio C, de "Ciudad Judicial", localizado a un costado del hospital regional; lo anterior, para que haga valer sus derechos que les otorga el artículo 20, apartado C, de la Constitución Federal, en relación con el 109, del Código Nacional de Procedimientos Penales; en razón a que tiene derecho a que se le repare el daño; asimismo, desde este momento se le asigna a uno de los asesores jurídicos, dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, pero se le hace saber, que podrá designar, a un asesor jurídico particular, ya que la designación del asesor jurídico gratuito, podrá revocarlo en cualquier momento. De igual forma, se le requiere para que dentro de los tres días siguientes a que surta efectos a la publicación por edictos, señale domicilio en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados. Publicación que se efectuará por medio edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Estado, por una sola vez.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL CON SEDE EN OMETEPEC, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ABASOLO, ALTAMIRANO Y ALLENDE.

LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARCHÁN.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 401.00
UN AÑO.....	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 704.35
UN AÑO.....	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 18.40
ATRASADOS.....	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

16 de Febrero

1917. Es fusilado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el valiente revolucionario potosino Alberto Carrera Torres, profesor y general; magonista primero y luego seguidor de Madero y de Carranza. El 4 de Marzo de 1913 proclamó la Ley Ejecutiva del Reparto de Tierras.
